



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 8/2025**  
**APERTURA DÍA 7.3.2025 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 7.3.2025 - 10:00 H.**

**Artículo 1.º OBJETO.** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS para la Dirección de Desarrollo Social, a fin de abastecer necesidades básicas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, destinados a conformar módulos de alimentos para comedores y merenderos comunitarios de esta ciudad, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**Artículo 2.º CARACTERÍSTICAS.**

-ÍTEM n.º 1: DOS MIL (2000) DOCENAS de HUEVO: de gallina, tamaño grande presentación por docena.

-ÍTEM n.º 2: UN MIL DOSCIENTOS (1200) KILOGRAMOS de NARANJA: presentación por kilogramo.

-ÍTEM n.º 3: UN MIL DOSCIENTOS (1200) KILOGRAMOS de MANZANA: presentación por kilogramo.

-ÍTEM n.º 4: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (2560) KILOGRAMOS de ZANAHORIA: presentación por kilogramo.

-ÍTEM n.º 5: DOS MIL SETECIENTOS (2700) KILOGRAMOS de PAPA: presentación por kilogramo.

-ÍTEM N.º 6: QUINIENTOS VEINTE (520) KILOGRAMOS de CEBOLLA: presentación por kilogramo.

-ÍTEM n.º 7: CIENTO OCHENTA (180) KILOGRAMOS de MORRON: presentación por kilogramo.

-ÍTEM n.º 8: DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE AJO: presentación por cabeza.

**Artículo 3.º COTIZACIÓN.** La misma será en moneda de curso legal (PESOS), en número y letras, por CADA ITEM con su cantidad, precio unitario, y precio total. Se deberá incluir todos los gastos de entrega, embalaje, carga y descarga, donde se lo indique oportunamente.

**Artículo 4.º IMPUESTOS.** Si en las propuestas no se especifica lo contrario, se considerará que en los precios está incluido todo tipo de impuestos, tasa o gravamen, sea de orden Nacional, Provincial o Municipal.

**Artículo 5.º ADJUDICACIÓN.** La adjudicación se efectuará en forma parcial o total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

**Artículo 6.º PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega de las cantidades solicitadas, se podrá hacer de forma parcial, y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano luego de enviada la Orden de Compra por parte del Área de Suministros.

**Artículo 7.º FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** La entrega podrá ser de forma parcial, y se realizará en el edificio cito en el ex frigorífico en el que funciona el Centro de Abastecimiento perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano.

**Artículo 8.º FORMALIDADES DE PAGO.** El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 8/2025**  
**APERTURA DÍA 7.3.2025 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 7.3.2025 - 10:00 H.**

**Artículo 9.º FORMA DE PAGO.** A los DIEZ (10) días de fecha de presentación de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

**Artículo 10.º ALTERNATIVA DE PAGO Y OFERTA.** Los oferentes podrán presentar otras alternativas de pago y oferta que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

**Artículo 11.º RESERVAS.** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

**Artículo 12.º ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.** La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas.

**Artículo 13.º ACLARACIONES Y/O CONSULTAS.** Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora.

El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

**Artículo 14.º TRANSCRIPCIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º de la Ley n.º 10027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

*“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.*

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”*

**Artículo 15.º PRESUPUESTO OFICIAL.** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.764.000,00).

**DR. MANUEL OLALDE**  
*Secretario de Gobierno  
y Modernización*